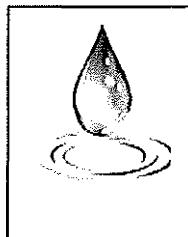


ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA  
EMBOLIVAR SA. ESP.  
NIT. 900177001-2

## CONTRATO

CONTRATO DE OBRA	Nº 110 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021	NIT O C.C
CONTRATANTE	EMBOLIVAR SA ESP	900177001-2
CONTRATISTA	ARNULFO JESUS ZUÑIGA	76.335.320
OBJETO	FORTALECIMIENTO EN LA ELABORACION E INSTALACION DE 4 VALLAS ECOLOGICAS SOBRE EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL CASCO URBANO DE BOLÍVAR CAUCA.	
VALOR	UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00)	
PLAZO	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.	
CDP NO	304 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021.	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS VIGENCIA	C O D I G O	
2021	3.4.1.02 COFINANCIACION Y CONVENIOS	

Entre los suscritos a saber, por un lado **CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.697.252 de Patía (el Bordo), en calidad de Gerente y por lo tanto representante legal de **LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP**, clasificada legalmente como empresa de servicios públicos mixta, por medio de la cual se presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de una parte, y por la otra, **ARNULFO JESUS ZUÑIGA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 76.335.320, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones. 1. Hemos convenido en celebrar un contrato que se

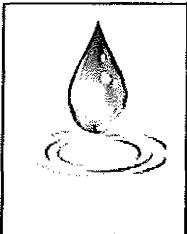


ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA  
EMBOLIVAR SA. ESP.  
NIT. 900177001-2

regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato 2. Que el presente contrato se suscribe para dar ejecución al ítem 1.11 en el marco del Convenio 005 del 9 de febrero de 2021 suscrito con el Municipio de Bolívar Cauca. 3. El Gerente se encuentra facultado para contratar. 4. Dicha contratación puede realizarse de manera directa, de acuerdo a los estatutos, el manual interno de contratación de la entidad, el artículo 2 num. 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que rige la materia. Es así como las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios para el "**FORTEACIMIENTO EN LA ELABORACION E INSTALACION DE 4 VALLAS ECOLOGICAS SOBRE EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL CASCO URBANO DE BOLÍVAR CAUCA**", que para efectos del presente contrato se debe ejecutar los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD/ UNIDADES	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	ELABORACION E INSTALACION DE 4 VALLAS ECOLOGICAS SOBRE EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL CASCO URBANO DE BOLÍVAR CAUCA	4	\$ 400.000	\$ 1.600.000

**PARÁGRAFO:** el contratista no podrá realizar obra adicional a la contratada sin autorización escrita por el contratante, si por alguna circunstancia hiciera obra adicional sin la autorización precitada, la parte contratante no estará obligado a cancelar el valor de la misma. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00)** Suma que será cancelada en una única cuota pagadera a 30 de noviembre de 2021, contada a partir de la suscripción del acta de inicio; previo recibo a satisfacción por la supervisión del contrato, y suscripción por las partes del recibido final y liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO:** Para cada uno de los pagos se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL), según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2007 Art. 23. **CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** **EMBOLIVAR SA ESP** pagará el valor estipulado en este contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No 304 del 2 de noviembre de 2021



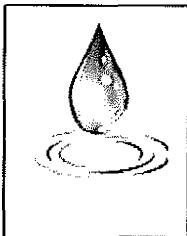
ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA  
EMBOLIVAR SA. ESP.  
NIT. 900177001-2

**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo para la ejecución de los trabajos será hasta el 30 de noviembre de 2021 contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP a: 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 3) Las establecidas en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.. **5.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Elaboración de cuatro (04) vallas ecológicas sobre el manejo de los residuos sólidos en puntos estratégicos del casco urbano de bolívar cauca 2. Instalación de cuatro (04) vallas ecológicas sobre el manejo de los residuos sólidos en puntos estratégicos del casco urbano de bolívar cauca. **5.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Ejercer la supervisión al contrato que se derive del presente proceso de contratación. 2) Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3) Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

**CLAUSULA SEXTA –: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del Representante legal y Gerente de EMBOLIVAR SA ESP, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización de EMBOLIVAR SA ESP, El empleo de tales subcontratistas no relevara al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EMBOLIVAR SA ESP no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del CONTRATISTA. EMBOLIVAR SA ESP., podrá exigir al CONTRATISTA la



ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA  
EMBOLIVAR SA. ESP.  
NIT. 900177001-2

terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONTROL Y SUPERVISIÓN:** EMBOLIVAR SA ESP realizará la Supervisión del presente contrato a través de **CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.697.252 de Patía el Bordo, quien ocupa el cargo de Gerente.

**CLAUSULA NOVENA: DISPOSICION LEGAL:** Este contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas afines y concordantes especialmente las establecidas en la Ley 1150 del 7 de Julio de 2008 y en lo no previsto por ellas, en la legislación civil y comercial.

**CLAUSULA DECIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni presta vínculo laboral ni prestacional entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, por lo tanto no hay obligación por parte del **CONTRATANTE** frente al pago de prestaciones sociales y el **CONTRATISTA** deberá asumir por su propia cuenta la afiliación al sistema de seguridad social en la entidad que El seleccione y actuara con independencia y sin estar sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE**; sin embargo la Entidad **CONTRATANTE** verificará por medio del supervisor, que todos los trabajadores que laboren en su ejecución se encuentren afiliados al sistema de seguridad social.

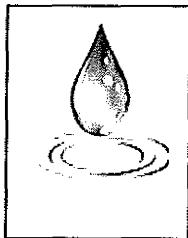
**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato que se pretende celebrar, se llevará a cabo en el Municipio de Bolívar Cauca.

**CLAUSULA DECIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bolívar Cauca y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en Bolívar Cauca y EMBOLIVAR SA ESP en la Carrera 3 No. 6 12, Barrio Centro del Municipio de Bolívar Cauca.

**CLAUSULA. DECIMA PRIMERA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte DEL **CONTRATISTA**, EMBOLIVAR SA ESP podrá declarar el incumplimiento del contrato y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la garantía única que debe constituir EL **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, con ocasión de los perjuicios que pueda generarse para LA ENTIDAD EMBOLIVAR SA ESP

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** De conformidad con los Artículo 14 Numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporados en el presente contrato las Clausula de terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato.

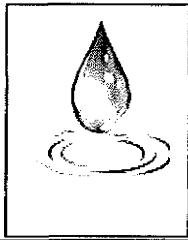
**CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION:** El contrato será liquidado mediante un acta suscrita entre, El **CONTRATISTA** y El Gerente de la Entidad EMBOLIVAR SA ESP, en su calidad de **CONTRATANTE** del presente contrato; en las que constaran las condiciones de entrega de la obra y se establecerá si existen saldos a favor del contratista o del contratante. De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el **CONTRATISTA** no se presentase en la fecha establecida o si no se llegase a acuerdo sobre la liquidación, la Entidad



ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA  
EMBOLIVAR SA. ESP.  
NIT. 900177001-2

podrá realizarla en forma unilateral. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** La Entidad EMBOLIVAR SA EPS, podrá imponer multas equivalentes al uno 1% del valor total del contrato, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a título de indemnización, por cada día de retraso de cumplimiento de la misma, hasta un máximo de 30 días. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa del CONTRATISTA y sin perjuicio al derecho de ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO:** El valor de las multas impuestas con sus intereses se deducirán de las sumas adeudadas al CONTRATISTA en cada acta parcial o acta de liquidación según el caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La declaratoria de caducidad de éste contrato o el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, facultara a la Entidad para exigirle a aquél, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio sin que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En este caso, el valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal ingresará a la Tesorería de la Entidad y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que pueda incurrir para el cabal cumplimiento del Contrato, para efectos de su legal ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. EQUILIBRIO ECONOMICO:** De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, si la equivalencia entre los derechos y obligaciones derivados del presente contrato se rompiere por causas no imputables a la parte afectada, se adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento. **CLAUSULA VIGECIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que al suscribirse el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se entiende perfeccionado con su firma de los que en ella intervinieron, la suscripción del acta de iniciación y la expedición de registro presupuestal correspondiente, una vez agotado todo el procedimiento de



ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA  
EMBOLIVAR SA. ESP.  
NIT. 900177001-2

perfeccionamiento y legalización, podrá iniciarse la ejecución del presente contrato.

En constancia se firma por las partes que en el intervienen, en el Municipio de Bolívar Cauca, a los dos (02) días del mes de noviembre del año Dos mil veintiuno 2021.

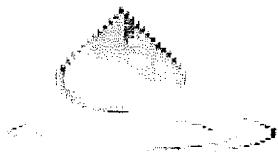


CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA  
GERENTE- REPRESENTANTE  
LEGAL  
EMBOLIVAR SA ESP



ARNULFO JESUS ZUÑIGA  
CONTRATISTA

Proyecto: Luisa Ruiz- abogada Contralista  
Reviso y aprobó: Cristóbal Dorado- Gerente



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

900177001-2

CDP No. 304

FECHA : martes, 02 de noviembre de 2021

EL(a) Tesorero

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos apropiado para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA EMBOLIVAR E.S.P. S.A. en la vigencia de 2021, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LIBRE AFECTACIÓN Y COMPROMISO PARA ATENDER

FORTALECIMIENTO EN LA ELABORACION E INSTALACION DE 4 VALLAS ECOLOGICAS SOBRAE  
EL MANEJO DE LOOS RESI

En los rubros y valores detallados a continuación:

Código Rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
3.4.1.02	Cofinanciación y convenios	1.600.000,00
TOTAL:		1.600.000,00

OBJETO: FORTALECIMIENTO EN LA ELABORACION E INSTALACION DE 4 VALLAS ECOLOGICAS SOBRAE EL MANEJO DE LOOS RESIDUOS SOLIDOS EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL CASACO URBANO DE BOLIVAR CAUCA.

El presente certificado tiene una vigencia de 60 días calendario. En caso de no ser utilizado y una vez vencido el término deberá solicitarse la expedición de una nueva disponibilidad.

  
ELVIO GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA  
Tesorero